

Resolución No. 071 de 2021

(agosto 2)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE ADOPTAR LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROMOCIÓN DE UN ENTORNO LABORAL SALUDABLE”

La Señora Gerente de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que, UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos estatales, de nivel Municipal, que es proveedor de redes y servicio de telecomunicaciones en el Municipio de Ipiales, regida por la ley 1341 de 2009 y demás normas concordantes.
2. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Decisión 02 de 2019, UNIMOS S.A. E.S.P. rige su objeto social en la organización, operación, prestación, provisión, explotación de redes, actividades y, en general, servicios de telecomunicaciones.
3. Que, el artículo 83 de los Estatutos Sociales de UNIMOS S.A. E.S.P. se encargó de regular el ingreso y vinculación de personal, anotando que, *“las relaciones de trabajo entre la empresa y las personas naturales a su servicio, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la vinculación de los servidores públicos a la administración pública, a los trabajadores oficiales y a los vinculados por contrato individual de trabajo en sus distintas modalidades, de conformidad con las normas del Código Sustantivo del Trabajo”*
4. Que, en razón a lo reglado en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009¹, *“Los actos y los contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado”*.
5. Que, con base en lo anterior, UNIMOS S.A. E.S.P. cuenta en su planta de personal con servidores públicos, nombrados mediante acto administrativo y a quienes les resulta aplicable el régimen prestacional y salarial de los empleados públicos, por un lado y; por el otro, cuenta también con trabajadores, vinculados a través de contrato laboral, en sus distintas modalidades, quienes se encuentran sujetos al régimen privado, contemplado en el Código Sustantivo del Trabajo y sus demás normas complementarias.
6. Que, El Sistema General de Riesgos Laborales -SGRL-, establece las acciones de prevención como la primera estrategia para la generación de hábitos, actitudes, comportamientos seguros y saludables en la ejecución de todas las ocupaciones, lo cual favorece la calidad de vida de las personas, el bienestar social, la actividad productiva, el clima laboral, y afecta positivamente la sostenibilidad del sistema de seguridad social.
7. Que, desde el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), la Función Pública posiciona la gestión estratégica del talento humano como el corazón del mismo. Por lo tanto, reconoce como el activo más valioso de las entidades públicas su personal, y que tanto la entidad, a nivel organizacional, como el gobierno nacional en cabeza de Función Pública, deben posicionar la gestión del talento humano como uno de los lineamientos de política más relevantes, con impacto sobre el desempeño tanto individual como grupal e institucional.
8. Que, la Resolución 3202 de 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social definió el entorno laboral como: *“escenario donde las personas e individuos se organizan para producir bienes y servicios en condiciones que promueven y protegen la salud brindando bienestar a los trabajadores, sus familias y comunidades, con la participación activa en la eliminación y mitigación de los factores adversos a su salud. Comprende los escenarios laborales formales e informales”* (MSPS, 2016).

¹ Criterio que fuere recogido por el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil. Mg. Ponente Dr. LUIS FERNANDO ALVAREZ JARAMILLO. Radicación número: 11001-03-06-000-2012-00035-00(2102)

En mérito de lo expuesto, La Señora Gerente de LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P. UNIMOS S.A.

RESUELVE:

PRIMERO.- REQUERIR a la Oficina de Talento Humano de LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P. UNIMOS S.A. a implementar acciones integrales e integradas para la promoción de la alimentación saludable, actividad física, control del consumo y exposición al humo de tabaco, y al consumo abusivo de alcohol, promoción de la salud ambiental, la convivencia social, la salud mental, la seguridad alimentaria y nutricional en la población trabajadora”

SEGUNDO.- REQUERIR a la Oficina de Talento Humano de LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P. UNIMOS S.A. a desarrollar y potenciar condiciones institucionales (físicas, sociales y ambientales) en pro de los estilos de vida saludable de sus trabajadores, que promuevan la salud y la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

TERCERO.- REMITIR Copia de la presente Decisión a la Oficina de Talento Humano de UNIMOS S.A. E.S.P. para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Ipiates a los 2 días del mes de agosto del año 2021.



DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO.
Gerente.